



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
EJECUTANTE: BBVA COLOMBIA S.A.
EJECUTADO: FREDY DE JESÚS CORZO HERNANDEZ
RADICADO No. 20001 31 03 005 2018 00255 – 00.

Catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020).

A través de memorial que antecede el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita se oficie al IGAC para que certifique el avalúo catastral del inmueble de propiedad del demandado, para lo cual aporta copia del derecho de petición dirigido al IGAC solicitando la expedición del citado avalúo catastral, sin embargo, no se observa respuesta a la petición y mucho menos que hubiere sido negada por el IGAC, lo que torna improcedente la solicitud de la parte demandante, pues conforme a lo expuesto en el artículo 173 del Código General del Proceso, *“el juez se abstendrá de ordenar la práctica de pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiere sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente”*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado
No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MÁRTINEZ SECRETARIO.

